



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024 de fecha 17 de setiembre del 2024, el Acta de Entrega – Recepción, que celebran de una parte la Gerencia Regional de Educación de Loreto representado por el señor Nilver Eleazar Núñez Álvarez de la Oficina de Control Patrimonial - GREL, identificado con DNI N° 71220216, y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Ucayali, debidamente representado por el señor Rodolfo Pedro Lovo Tello, identificado con DNI N° 43623923, con el objeto de efectuar la entrega de MOBILIARIO ESCOLAR – NIVEL INICIAL, y el Informe Legal N° 586-2024-MPU-GM-OAL de fecha 13 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N°31433, prescribe que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Es atribución del Concejo Municipal, Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo, en el numeral 25, establece que: es atribución del concejo municipal, Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 1621° del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de setiembre del 2024.

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la cual tiene un alcance nacional y comprende a las entidades públicas, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como los gobiernos regionales, locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicaran la presente Directiva de manera Supletoria;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la Donación de Quinientas Veinte (520) mesas y Dos Mil Ochenta (2,080) sillas, **MOBILIARIO ESCOLAR – NIVEL INICIAL**, por parte de la Gerencia Regional de Educación, a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Donación de Quinientas Veinte (520) mesas y Dos Mil Ochenta (2,080) sillas, **MOBILIARIO ESCOLAR – NIVEL INICIAL**, por parte de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a favor de Instituciones Educativas del Nivel Inicial dentro de la jurisdicción de la provincia de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. Lucita Mili Salvaña Icomena. Mag
Jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”

Página 2 de 2